

COMISIÓN DE MEDIACIÓN



COORDINADOR
Othón Pérez Fernández Del Castillo
México

Miembros de la comisión:

Coordinador Not. Othón Pérez Fernández Del Castillo (México); secretaria Not. Selene Cabrera García (México); Esc. Graciela Beatriz Curchelar (Argentina); Not. Emilce Bonilla (Bolivia); Not. Luis Adrián Murillo (Bolivia); Tabeliao Leia Fernanda De Souza Ritti Ricci (Brasil); Not. Mauricio Villalobos Rodríguez (Colombia); Not. Rosa Mercedes Romero Pinto (Colombia); Not. María Carlota Jaramillo Lozano (Colombia); Not. Dennia Fernández Morales (Costa Rica); Not. Rosa María Abdelnour Granados (Costa Rica); Not. Edgar Santiago Cárdenas Arroyo (Ecuador); Not. Hernán Patricio Campos Gallegos (Ecuador); Not. Ovidio David Parra Vela (Guatemala); Not. Rodil Rivera Rodil (Honduras); Esc. Lourdes Duarte (Paraguay); Not. Aníbal Sierralta Ríos (Perú); Not. Ramón Viñas Bueso (Puerto Rico); Not. Sandra Feliciano Peña (Puerto Rico); Esc. Leslie Falca Maggioli (Uruguay); Esc. Mónica Casavieja López (Uruguay); Esc. Lucía Rolan Álvarez (Uruguay); Esc. Mariana Ulery Navascués (Uruguay).

COMPROMISO DEL NOTARIADO CON LA CULTURA DE PAZ EN AMÉRICA LATINA

La Comisión de Mediación de la CAAM, en el marco de su responsabilidad institucional y bajo la coordinación de Othón Pérez Fernández del Castillo, presenta el presente informe de gestión correspondiente al período legislativo 2023-2025. Este documento da cuenta de las acciones, avances y propuestas desarrolladas por la comisión, teniendo como eje el fortalecimiento de la mediación como herramienta eficaz de prevención y solución pacífica de conflictos en el ejercicio notarial, sin perder de vista la continuidad de los trabajos realizados en períodos anteriores. La colaboración activa de los representantes de más de diez países: México, República Dominicana, Argentina, Colombia, Ecuador, Honduras, Perú, Puerto Rico, Brasil, Uruguay y Bolivia, ha sido clave en el impulso de los objetivos planteados.

La Mediación notarial como herramienta de paz:

Siguiendo la línea de trabajo impulsada por el presidente de la CAAM, Homero López Obando, la Comisión de Mediación ha orientado sus esfuerzos hacia la consolidación de la mediación como mecanismo alternativo de solución de controversias (MASC), reconociendo el rol del notariado como *agente de paz*.

Tal como ha sido expresado en distintas instancias, la honorabilidad y vasta experiencia jurídica del notariado lo convierten en un actor clave para la construcción de una cultura de solución pacífica de conflictos.

Durante este período legislativo, la Comisión se enfocó en la promoción activa de la mediación notarial, considerándola no solo una herramienta de resolución, sino una estrategia pedagógica, jurídica y cultural que fortalece la seguridad jurídica, el principio de autonomía de la voluntad y la confianza ciudadana en las instituciones legales.

Conversatorio:

Con los aprendizajes acumulados, y a solicitud del presidente de la CAAM, Homero López Obando, la CM propone la organización de un conversatorio continental, cuyo objetivo será brindar al notariado latino mecanismos eficaces de resolución y prevención de conflictos, fortaleciendo su labor mediante el principio de autonomía de la voluntad y la aplicación práctica de los MASC.

Este evento se proyectó como una plataforma de reflexión colectiva, intercambio de experiencias e innovación estratégica. La mediación permite que las partes involucradas lleguen a acuerdos desde el entendimiento mutuo, sin imposiciones externas, siendo orientadas por la función mediadora del notario.

Destacamos los moderadores propuestos y panelistas confirmados:

- Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo (Coordinador)
- Dra. Graciela Curuchelar (Moderadora y panelista)
- Selene Cabrera García (Moderadora), y:
- Dra. Carlota Jaramillo (Colombia)
- Dra. Susana Gutiérrez (Perú)
- Dra. Lucía Rolán (Uruguay)
- Dra. Emilse Bonilla Cabrera (Bolivia)
- Dr. Marco Camaño (Ecuador)
- Dra. Graciela Curuchelar (Argentina)

Temario propuesto y en el que se trabajara:

1. La función mediadora del notario y la mediación

Experiencias de mediación y conciliación en América Latina.

2. Beneficios de la cláusula de mediación para la solución de controversias en documentos notariales.

3. ¿Fin o resolución del conflicto? Una mirada hacia la transformación pacífica de las relaciones jurídicas.

El notario mediador: una respuesta urgente a la crisis global de justicia:

En un mundo marcado por la saturación de los tribunales, la creciente polarización social y la urgente necesidad de soluciones ágiles y pacíficas, emerge con fuerza la figura del notario mediador, como un actor fundamental para fortalecer la justicia alternativa. La mediación, reconocida ya como un derecho humano en diversos instrumentos legales internacionales, y constituciones nacionales, representa una vía efectiva para garantizar el acceso a la justicia, la pacificación social y la descongestión judicial.

El notario y la mediación, alianza natural:

El notario, históricamente investido de fe pública, imparcialidad y cercanía con la ciudadanía, posee los atributos ideales para asumir el rol de mediador. En países como México, Colombia, Francia y España, se reconoce la posibilidad del notariado como actor de métodos alternativos de solución de controversias (MASC), especialmente en conflictos familiares, civiles y mercantiles de baja cuantía.

Según la *Ley Modelo sobre Mediación Comercial Internacional* de la CNUDMI, la mediación es un proceso estructurado... en el cual las partes intentan alcanzar un acuerdo con la asistencia de un tercero sin autoridad para imponer una solución[1]. ¿Quién mejor que el notario, cuya función es precisamente ayudar a las partes a alcanzar consensos documentados con validez legal?

Un derecho humano y una política pública necesaria:

La mediación está consagrada como un derecho humano al acceso a una justicia pronta, completa y gratuita. Así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, reconociendo la obligación del Estado de promover mecanismos alternativos de solución de controversias[2].

Además, la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (2000) y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José) afirman el derecho de toda persona a ser oída en tiempo razonable, promoviendo medios alternativos a los juicios largos y costosos [3].

Beneficios emocionales, económicos y sociales:

Los beneficios de la mediación notarial son vastos:

- **Emocionales y mentales:** El entorno no adversarial reduce el estrés, ansiedad y desgaste emocional en comparación con los procesos judiciales tradicionales[4].
- **Físicos:** Al evitar enfrentamientos prolongados y desgastantes, las partes experimentan una mejora en su salud general y calidad de vida.
- **Económicos:** El costo de una mediación notarial puede representar entre el 10% y 20% de lo que costaría un litigio judicial. El Banco Mundial y la OCDE coinciden en que los sistemas judiciales sobrecargados restan competitividad a los países, y aumentan la desigualdad de acceso a la justicia[5].
- **Sociales:** Al fortalecer la cultura del diálogo, el notario mediador ayuda a prevenir conflictos futuros y promueve una ciudadanía más participativa y consciente.

La mediación es un proceso estructurado... en el cual las partes intentan alcanzar un acuerdo con la asistencia de un tercero sin autoridad para imponer una solución.

Un ahorro monumental para los Estados:

Según datos del **European Judicial Systems Efficiency Report (CEPEJ)** del Consejo de Europa, los procesos alternativos como la mediación pueden reducir entre un 40% y 70% los tiempos judiciales y hasta un 50% los costos para el Estado [6]. La incorporación plena del notariado a la mediación generaría ahorros millonarios en gasto público, tiempo de jueces y eficiencia institucional.

El llamado global a la acción:

El **Convenio de Singapur sobre la Mediación** (2019), firmado por más de 55 países, establece un marco legal uniforme para la ejecución de acuerdos alcanzados mediante mediación internacional, subrayando la necesidad de fortalecer la mediación como herramienta pacífica global [7].

Incluir al notariado en esta visión implica profesionalizar, normar y legitimar una función que ya muchos notarios ejercen de facto. Su cercanía con los ciudadanos, su investidura legal y su cultura jurídica los convierten en pacificadores naturales del tejido social.

Conclusión:

La mediación notarial se presenta como una evolución imprescindible en la forma de abordar los conflictos jurídicos. Frente al modelo adversarial tradicional del sistema judicial, donde predominan la confrontación y la victoria sobre el otro, la mediación plantea una visión centrada en el diálogo, la empatía y la cooperación.

La justicia del futuro no se librará exclusivamente en los tribunales, sino en los espacios donde se logren acuerdos duraderos, humanos y económicos.

El notario mediador es, hoy más que nunca, una figura necesaria, legítima y urgente para transformar nuestras sociedades en lugares más justos, dialogantes y sostenibles.

Como bien señala la doctrina contemporánea, *la mediación es un proceso de cultura de paz y un derecho humano fundamental*, lo que la convierte en una herramienta prioritaria para la construcción de sociedades más armónicas, justas y cohesionadas.

Desde esta comisión, reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de una justicia colaborativa, con base en la comunicación asertiva, la confianza recíproca y el protagonismo de las partes involucradas en la solución de sus conflictos.

La paz no es la ausencia del conflicto, es la habilidad de gestionar el conflicto por medios pacíficos (Ronald Reagan)

Referencias

- Curuchelar, G. (2022). *La mediación como función notarial*. **Notarios de América**, 19(3), 45-58.
- Jaramillo, C. (2021). "Trámites para compras de un vehículo". **Revista Jurídica Colombiana**, 32(2), 112-127.
- Pérez Fernández del Castillo, O. (2020). *Código Civil Comentado*. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- Reagan, R. (1984). *Discursos sobre paz y libertad*. Washington D.C.: Casa Blanca.

Notas:

1. UNCITRAL, *Model Law on International Commercial Mediation*, 2018.
2. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 17.
3. *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, art. 47; *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 8.
4. Menkel-Meadow, Carrie. *Mediation: Theory, Policy & Practice*, 2016.
5. OCDE, *Access to Justice and Inclusive Growth*, 2019.
6. CEPEJ, *European Judicial Systems Efficiency Report*, 2022.
7. *United Nations Convention on International Settlement Agreements Resulting from Mediation (Singapore Convention)*, 2019.

Elaborado por: Selene Cabrera García, Mediadora certificada e integrante de la Comisión de Mediación de la CAAM. ■